



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero de dos mil veintiuno

IEE-PP-038/2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de realizar una consulta urgente a esa autoridad comicial, respecto de la Aplicación Móvil para la captación del apoyo ciudadano, utilizada en el instrumento de participación ciudadana denominado Revocación de Mandato en el municipio de Juárez, de acuerdo a lo siguiente:

**Antecedentes**

**I. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua<sup>1</sup>.** El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por medio del cual se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

**II. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.** El veintidós de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral,<sup>2</sup> emitió el acuerdo de clave IEE/CE10/2019, por medio del cual se elaboró el Lineamiento de Participación Ciudadana de dicho ente público<sup>3</sup>.

**III. Lineamientos para Regular la Obtención de Apoyo Ciudadano de los Instrumentos de Participación Política del Instituto Estatal Electoral.<sup>4</sup>** El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de clave IEE/CE23/2019, el Consejo Estatal de este Instituto emitió los Lineamientos

<sup>1</sup> En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.  
<sup>2</sup> En lo sucesivo Consejo Estatal.  
<sup>3</sup> En lo sucesivo Lineamiento.  
<sup>4</sup> En lo sucesivo Lineamientos de Apoyo Ciudadano.

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA


para regular la obtención de apoyo ciudadano en los instrumentos de participación política de su competencia.

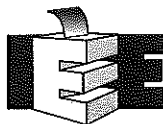
**IV. Reforma de los Lineamientos de Apoyo Ciudadano.** El veintisiete de febrero de dos mil veinte, a través de la determinación de clave **IEE/CE12/2020**, del Consejo Estatal de este Instituto reformó diversas disposiciones de los Lineamientos de Apoyo Ciudadano.

**V. Solicitud de inicio del instrumento.** El diez de marzo de dos mil veinte, Catalina Castillo Castañeda, Esli Avalos Chaparro y Dora Alicia Sedano Vega, presentaron en la Oficialía de Partes de dicho ente público, escrito y anexos, por el que peticionaron el inicio del mecanismo de participación política denominado revocación de mandato, a efecto de someter a consideración de la ciudadanía del Municipio de Juárez, dar por concluido, de forma anticipada, el periodo de gestión del actual Presidente Municipal de dicha demarcación. Asimismo, en idéntica fecha, Jesús Salaiz Ruedas, Luis Enrique González Villanueva, Ángel Eduardo González Guevara y Jaime Flores Aguirre, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito y anexos, mediante el que solicitaron el inicio del mecanismo participativo denominado revocación de mandato, para dar por concluido de forma anticipada el periodo de gestión del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

**Vi. Suspensión de actividades con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2.** Con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, el órgano superior de dirección de este Instituto, mediante el acuerdo **IEE/CE17/2020** determinó la suspensión de plazos y términos relativas a las actuaciones y actividades de dicho ente público, así como la tramitación de solicitudes de instrumentos de participación política, en el periodo comprendido del veintiuno de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; suspensión que fue ampliada en tres ocasiones a través de las diversas determinaciones **IEE/CE18/2020**, **IEE/CE20/2020** e **IEE/CE23/2020**.

Enseguida, el doce de junio ulterior, el Consejo Estatal de este organismo comicial local emitió el acuerdo de clave **IEE/CE26/2020** por el que acordó la reanudación parcial de plazos y términos de las actuaciones suspendidas, con excepción, entre otras, de las relacionadas con el instrumento de participación política radicado en el presente expediente. Dicha suspensión se amplió hasta el quince de julio pasado a través del diverso acuerdo **IEE/CE32/2020**.

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

El catorce de julio siguiente, mediante determinación de clave **IEE/CE34/2020**, el Consejo Estatal, reanudó los plazos y términos de actuaciones del Instituto Estatal Electoral, respecto de los instrumentos de participación política radicados bajo los expedientes **IEE-IPC-07/2020** e **IEE-IPC-08/2020**.

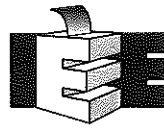
**VII. Declaración de la procedencia del instrumento de participación política denominado revocación de mandato radicado en el expediente IEE-IPC-07/2020 y su acumulado IEE-IPC-08/2020.** El cuatro de agosto de dos mil veinte, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó la resolución de clave **IEE/CE39/2020**, a través de la cual declaró procedente las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política de revocación de mandato radicadas en el expediente de clave **IEE-IPC-07/2020** y su acumulado **IEE-IPC-08/2020**; autorizó el uso de la pregunta a utilizar en el instrumento; determinó el número de apoyos ciudadanos que deberían captar las y los solicitantes del mecanismo participativo; autorizó el uso de la herramienta informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano requerido por la Ley de Participación Ciudadana Local<sup>5</sup>; y reservó la determinación del periodo para la captación de respaldo ciudadano.

Después, el trece de agosto de dos mil veinte, mediante la determinación **IEE/CE40/2020**, el Consejo Estatal amplió el plazo de reserva para la determinación del periodo para la captación de respaldo ciudadano del instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-07/2020** y su acumulado **IEE-IPC-08/2020**, hasta el treinta y uno de agosto pasado.

**VIII. Inicio del periodo de captación del respaldo ciudadano.** El veintiocho de agosto de dos mil veinte, a través del acuerdo de clave **IEE/CE48/2020**, el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto determinó el periodo comprendido entre el uno de septiembre y el veintinueve de noviembre de aquella anualidad para la recolección del apoyo ciudadano requerido por la Ley de Participación Ciudadana, al estimarse que en aquel momento, existía una disminución de la transmisión del virus SARS-CoV2 y un descenso de la ocupación hospitalaria en diez municipios de la zona norte de Chihuahua, así como la disminución del nivel de riesgo epidemiológico, pasando de naranja a amarillo; además, se advirtió que pese al aumento de movilidad de personas, ello con motivo del incremento del número de actividades cuya realización se permitía -con restricciones- en el espacio público, al veintiséis de agosto de la presente anualidad habían transcurrido 67 (sesenta y siete) días ininterrumpidos en los que el semáforo epidemiológico estatal se mantuvo en color naranja.

<sup>5</sup> El énfasis es propio.

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IX. Modificación de la pregunta autorizada por el Consejo Estatal.** El diecinueve de septiembre de dos mil veinte, el Tribunal Estatal Electoral de esta entidad federativa dictó sentencia en el recurso de apelación **RAP-10/2020**, misma que fue comunicada el veintitrés de septiembre ulterior, mediante la que modificó la resolución del Consejo Estatal de clave **IEE/CE39/2020**, para reformular la pregunta formulada a la ciudadanía del municipio de Juárez en la consulta de revocación de mandato y ordenó a este Instituto realizar las gestiones necesarias para que “de forma inmediata” la pregunta que fue reformulada por ese órgano jurisdiccional “sea consultada a la ciudadanía juarense”.

En atención a la ejecutoria precisada, mediante acuerdo emitido el veinticuatro de septiembre pasado por el entonces Consejero Presidente de este Instituto, se ordenó girar oficio al Instituto Nacional Electoral a efecto de que se realizaran las gestiones necesarias para que se modificara a la brevedad en la aplicación informática utilizada para la captación del respaldo ciudadano, la pregunta reformulada por el Tribunal Estatal Electoral.

**X. Invalidación de respaldos ciudadanos.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los autos del juicio de la ciudadanía federal de clave **SG-JDC-120/2020**, promovido por Héctor Armando Cabada Alvírez en contra de la ejecutoria emitida por el Tribunal Estatal Electoral emitida en el recurso de apelación **RAP-10/2020**, a través de la que modificó la ejecutoria local.

Cabe mencionar que la ejecutoria indicada fue impugnada en forma extemporánea por las personas promoventes del instrumento participativo de cuenta y desechada de plano por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la sentencia recaída al expediente **SUP-REC-281/2020** y acumulados<sup>6</sup>.

Posteriormente, el veintiocho de octubre ulterior, el Tribunal Electoral Local emitió sentencia en el expediente **RAP-10/2020**, mediante la que dio cumplimiento a la diversa ejecutoria de la Sala Regional Guadalajara y, en consecuencia, invalidó aquellos apoyos captados con la pregunta que el aludido órgano jurisdiccional federal calificó como no idóneos, contando desde el momento en que se inició con la recopilación de los apoyos hasta el momento en que dio inicio la captación de apoyos ciudadanos con base

<sup>6</sup> Consultable en [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/REC/281/SUP\\_2020\\_REC\\_281-940856.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/REC/281/SUP_2020_REC_281-940856.pdf)

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA


en la pregunta reformulada y ordenó a esta autoridad comicial local, entre otros, otorgar a las personas solicitantes un plazo o lapso igual al empleado en la recopilación de los apoyos ciudadanos que no sean considerados como válidos.

En atención a lo ordenado en la ejecutoria local precisada en el párrafo precedente, la entonces Consejera Electoral en funciones de Presidenta Provisional de este organismo comicial local solicitó al Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo dictado en el expediente de clave **IEE-RA-05/2020**, que a la brevedad posible, remitiera a este organismo un reporte con la base de datos de la totalidad de los respaldos ciudadanos captados por las personas promoventes del citado mecanismo de participación política, en la que se precisara, además de su estado registral, el día, hora y pregunta con la que fueron captados.

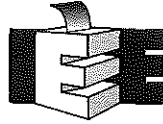
Luego, el veintisiete de noviembre ulterior, a través de la determinación **IEE/CE99/2020**, el órgano superior de dirección de este Instituto dio cumplimiento a la segunda sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente de clave **RAP-10/2020** y, entre otras cuestiones, fijó en 22,426 el número de apoyos invalidados por mandato jurisdiccional y determinó como nueva fecha de conclusión de la captación de respaldo ciudadano las diez horas con siete minutos -hora local- del ocho de febrero de dos mil veintiuno.

**XI. Suspensión y reanudación de la captación de respaldo ciudadano.** El veinticinco de octubre de la pasada anualidad, mediante acuerdo de clave **IEE/CE72/2020**, ante el aumento en la velocidad de transmisión del virus enunciado, el ascenso en la ocupación hospitalaria y el incremento en el número de fallecimientos en toda la entidad federativa y particularmente en el municipio de Juárez, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales a la salud y la participación ciudadana de las personas promoventes del instrumento de mérito en particular y de la ciudadanía de la circunscripción enunciada en general, el Consejo Estatal de este Instituto suspendió la captación de respaldo ciudadano por un plazo de hasta quince días, contado a partir del veintiséis de octubre pasado.

Posteriormente, el nueve de noviembre de aquel año, a través de la determinación identificada con la clave **IEE/CE84/2020**, ante la persistencia en la velocidad de transmisión del virus, la saturación de la ocupación hospitalaria y el incremento en el número de fallecimientos en el Estado de Chihuahua y destacadamente en el municipio de Juárez, este órgano superior de dirección amplió la suspensión de captación de respaldo ciudadano por un plazo de hasta de quince días más, contado a partir del día diez de ese mismo mes y anualidad.

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

En el mismo sentido, mediante el acuerdo **IEE/CE94/2020** de veinticuatro de noviembre pasado, el órgano superior de dirección de esta autoridad razonó que si bien era verdad que de acuerdo con los reportes de las autoridades sanitarias se observaba una disminución en la curva de contagios en la entidad, lo cierto era que persistía el nivel de riesgo máximo del semáforo epidemiológico, por lo que resultaba necesario ampliar de nueva cuenta la suspensión de captación de apoyo ciudadano por un plazo de hasta de quince días más, contado a partir del veinticinco de noviembre del dos mil veinte.

El nueve de diciembre siguiente, el Consejo Estatal emitió la determinación de clave **IEE/CE105/2020**, mediante la cual aprobó la reanudación de la captación de respaldo ciudadano en el espacio privado; asimismo, el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, el órgano colegiado de dirección autorizó, mediante el acuerdo **IEE/CE129/2020**, la reanudación de actividades presenciales para la captación de respaldo ciudadano.

**XII. Ampliación del plazo para la recolección de respaldo ciudadano.** El diez de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal de este Instituto emitió la determinación de clave **IEE/CE08/2021** mediante la que en atención a lo resuelto en la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG04/2021**, se amplió el plazo para la captación de respaldo ciudadano del instrumento de participación política radicado en el expediente en que se actúa un total de cuarenta y siete días y se fijó como fecha de conclusión de dicha actividad el veintisiete de marzo de la presente anualidad.

#### Consideraciones

**PRIMERA.** De la procedencia del instrumento de participación política denominado revocación de mandato radicado en el expediente **IEE-IPC-07/2020** y su acumulado **IEE-IPC-08/2020**. Que el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó la resolución de clave **IEE/CE39/2020**, a través de la cual declaró procedente las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política de revocación de mandato radicadas en el expediente de clave **IEE-IPC-07/2020** y su acumulado **IEE-IPC-08/2020**; autorizó el uso de la pregunta a utilizar en el instrumento; determinó el número de apoyos ciudadanos que deberían captar las y los solicitantes del mecanismo participativo y autorizó el uso de la herramienta informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano requerido por la Ley de Participación Ciudadana Local.

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

- a) La pregunta aprobada para la recolección de respaldo ciudadano y, en su momento, ser sometida a consideración de la ciudadanía del municipio de Juárez, al estimarse que aquella cumplía con los requisitos legales y reglamentarios aplicables fue: *“¿Estás a favor de la revocación de mandato del ciudadano Héctor Armando Cabada Alvidrez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Juárez?”*
- b) Se determinó la cantidad de **54,895 firmas** (cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco), que las y los solicitantes deberían recabar ya sea en conjunto o en lo individual para la procedencia del instrumento en trato.
- c) Se estableció que la captación y remisión del respaldo ciudadano solicitado por la Ley de Participación Ciudadana de dicho mecanismo participativo se llevaría a cabo a través de la aplicación móvil diseñada por el Instituto Nacional Electoral, conforme a las reglas y directrices contenidas en los cuerpos legales y reglamentarios relativos.

**SEGUNDA. Inicio, suspensión y reanudación del periodo de captación del respaldo ciudadano.** Tal y como se mencionó en los antecedentes Vi, VIII y XI y por las cuestiones expresadas en los mismos, en diversas ocasiones se suspendió el periodo de captación de respaldo ciudadano.

**TERCERA. Escrito de manifestaciones por los promoventes relacionado con el funcionamiento de la aplicación móvil para la captación del respaldo ciudadano.** El once de enero pasado se recibió en la Oficialía de Partes de esta autoridad comicial local un escrito signado por Catalina Castillo Castañeda y Jesús Salaiz Ruedas, mediante el que exponen, entre otros, los siguientes hechos:

- a) Manifiestan que la aplicación de apoyo ciudadano para la recolección de firmas para el proceso de revocación de mandato del presidente municipal de Ciudad Juárez (sic) *“NO SIRVE, NO ES CONFIABLE Y ES FRAUDULENTO”* en razón de que en repetidas ocasiones la misma no les ha permitido a las personas voluntarias hacer el envío de capturas al Instituto Nacional Electoral, presentando un error, para lo cual insertan en su escrito siete imágenes de lo que aparentan ser fotografías y capturas de pantallas de igual número de dispositivos móviles.
- b) Afirman que el quince de diciembre pasado este Instituto permitió el reinicio de recolección de firmas para el proceso de recolección de mandato y *“BORRARON TODO EL HISTORIAL DE*

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

*FIRMAS RECOLECTADAS DE TODOS LOS AUXILIARES QUE ESTAN APOYANDO EN ESTE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA".*

- c) Refieren que debido a fallas en la aplicación móvil se han perdido una gran cantidad de firmas -sin especificar el número-, sumadas a los 22,426 (veintidós mil cuatrocientos veintiséis) apoyos invalidados por el Tribunal Electoral Local, como consecuencia de la aprobación que esta autoridad administrativa hizo de la pregunta formulada por las personas promoventes del instrumento participativo de mérito.
- d) De igual manera, manifiestan que la "aplicación de APOYOCIUDADANO NO SIRVE Y NO ES DE CONFIAR", por lo que "dejan constar oficialmente nuestra inconformidad", anunciando la toma de acciones para evidenciar a diversas autoridades entre las que se encuentra este Instituto.

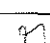
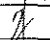
Así, de la lectura del referido recurso, se advierte que los motivos de queja de las personas promoventes, entre otros, son los siguientes:

- a) El funcionamiento de la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de respaldo ciudadano que, a dicho de los suscribientes, impide la remisión de apoyos captados y borró el historial de firmas recolectadas;
- b) Que debido a fallas en la aplicación se ha perdido una gran cantidad de firmas.
- c) Que a decir de los promoventes, la aplicación no es un instrumento que genere confianza en los usuarios.

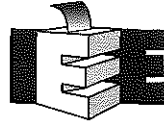
Por lo anterior y dado que, tanto la aplicación móvil como la Plataforma diseñada para su administración, constituyen herramientas tecnológicas desarrolladas y administradas en forma exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, este organismo comicial local no tiene conocimiento en forma directa de los hechos aducidos por las personas promoventes.

En este sentido, se estima indispensable realizar una consulta, a efecto de que se haga de conocimiento y se remita a este Instituto, lo siguiente:

- a) Si se cuenta con registro de fallas o intermitencias en el funcionamiento de la aplicación móvil o la plataforma con motivo del mantenimiento o actualización de aquellas;
- b) Una relación de la totalidad de los respaldos captados en la que se precise la versión de la aplicación móvil con que se captaron aquellos;

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA


- c) El historial de versiones de la aplicación móvil y la fecha de instalación o actualización en cada uno de los dispositivos de las personas que fueron registradas como auxiliares en el instrumento participativo enunciado;
- d) Si es posible que se hubieran borrado o eliminado en forma automática o derivado de un error de funcionamiento de la aplicación, los apoyos que no hubieran sido remitidos al servidor central del Instituto Nacional Electoral;
- e) De ser el caso, si existe forma de recuperar u obtener metadatos o información respecto de apoyos captados con versiones anteriores o vigentes de la aplicación móvil; y
- f) Si se han recibido quejas o denuncias respecto del funcionamiento de la aplicación móvil para la captación de respaldo ciudadano del instrumento de participación política radicado en el expediente **IEE-IPC-07/2020 y su acumulado IEE-IPC-08/2020**, a través de cualquier medio, tal como su línea telefónica, un correo electrónico, o bien, mediante escrito.

Por último, a efecto de contextualizar lo anterior, adjunto al presente el escrito de manifestaciones de los promoventes, así como el acuerdo de catorce de diciembre emitido por la suscrita, mediante el cual se da respuesta al referido ocuro y dio origen a la presente.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo de usted.

  
  
**CLAUDIA ARLETT ESPINO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"*  
*"Año de las Culturas del Norte"*

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Revisó	CAMM	


**RV: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos] folio CONSULTA/CHIH/2021/2.**

MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN <carmen.martinez@ine.mx>

Vie 29/01/2021 09:41 PM

**Para:** PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL <miguel.patino@ine.mx>

**CC:** CID GARCIA ALFREDO <alfredo.cid@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>; GIORDANO GARIBAY GIANCARLO <giancarlo.giordano@ine.mx>; DE LA CRUZ DAMAS ROCIO <rocio.delacruz@ine.mx>; LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL <miguel.lopez@ine.mx>; PEREZ JIMENEZ JOSE ALONSO <josealonso.perez@ine.mx>; VILLA REZA ADIN <adin.villa@ine.mx>; BACA NAKAKAWA ARON <aron.baca@ine.mx>; vinculacion <vinculacion@ine.mx>; FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <omar.mancilla@ine.mx>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

L2002090800004.xlsx.gpg; Apoyos\_captados\_ L2002090800004.xlsx.gpg; IEE-PP-038-2021.pdf; CHIHUAHUA CONSULTA POPULAR Escrito promovente Catalina Castillo Castañeda.pdf;

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación**  
**con los Organismos Públicos Locales**  
**P r e s e n t e**

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo y en atención al folio: **CONSULTA/CHIH/2021/2**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio **IEE-PP-038/2021** signado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual se señala lo siguiente:

*“...El once de enero pasado se recibió en la Oficialía de Partes de esta autoridad comicial local un escrito signado por Catalina Castillo Castañeda y Jesús Salaiz Ruedas, mediante el cual exponen, entre otros los siguientes hechos:*

*a) Manifiestan que la aplicación de apoyo ciudadano para la recolección de firmas para el proceso de revocación de mandato del presidente municipal de Ciudad Juárez (sic) “NO SIRVE, NO ES CONFIABLE Y ES FRAUDULENTO” en razón de que en repetidas ocasiones la misma no les ha permitido a las personas voluntarias hacer él envió de capturas al Instituto Nacional Electoral, presentando un error, para lo cual insertan en su escrito siete imágenes de lo que aparentan ser fotografías y capturas de pantallas de igual número de dispositivos móviles.*

*b) Afirman que el quince de diciembre pasado este Instituto permitió el reinicio de recolección de firmas para el proceso de recolección de mandato y “BORRARON TODO EL HISTORIAL DE FIRMAS RECOLECTADAS DE TODOS LOS AUXILIARES QUE ESTAN APOYANDO EN ESTE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.*

*c) Refieren que debido a fallas en la aplicación móvil se han perdido una gran cantidad de firmas- sin especificar el número- sumadas a los 22,426 apoyos invalidados por el Tribunal Electoral Local [...]*

*d) De igual manera, manifiestan que la “aplicación de APOYO CIUDADANO NO SIRVE Y NO ES DE CONFIAR”, por lo que “dejaran constar oficialmente nuestra inconformidad” anunciando la toma de acciones para evidenciar a diversas autoridades entre las que se encuentra este Instituto.*

[...]

*En este sentido, se estima indispensable realizar una consulta, a efecto de que se haga de conocimiento y se remita a este Instituto, lo siguiente:*

- a) Si se cuenta con registro de fallas o intermitencias en el funcionamiento de la aplicación móvil o la plataforma con motivo del mantenimiento o actualización de aquellas.*
- b) Una relación de la totalidad de los respaldos captados en la que se precise la versión de la aplicación móvil con que se captaron aquellos.*
- c) El historial de versiones de la aplicación móvil y la fecha de instalación o actualización en cada uno de los dispositivos de las personas que fueron registradas como auxiliares en el instrumento participativo enunciado.*
- d) Si es posible que se hubieran borrado o eliminado en forma automática o derivado de un error de funcionamiento de la aplicación, los apoyos que no hubieran sido remitidos al servidor central del Instituto Nacional Electoral.*
- e) De ser el caso, si existe forma de recuperar u obtener metadatos o información respecto de apoyos captados con versiones anteriores o vigentes de la aplicación móvil; y*
- f) Si se han recibido quejas o denuncias respecto del funcionamiento de la aplicación móvil para la captación de respaldo ciudadano del instrumento de participación política radicado en el expediente **IEE-IPC-07/2020** y su acumulado **IEE/IPC/08/2020**, a través de cualquier medio, tal como línea telefónica, un correo electrónico o bien mediante escrito. (SIC).*

En ese sentido, le comento que el área técnica de esta Dirección Ejecutiva informó lo siguiente:

“...la Dirección de Productos y Servicios Electorales, procedió a realizar las gestiones necesarias para dar atención a lo solicitado por la IEE del estado de Chihuahua, respecto a la petición de los CC. Catalina Castillo Castañeda y Jesús Salaiz Ruedas, relativos al funcionamiento de la **App Apoyo Ciudadano-INE** para la captación de apoyo ciudadano, en el instrumento de Participación Ciudadana “Revocación de Mandato”, de conformidad con lo siguiente:

**a.** “Si se cuenta con registro de fallas o intermitencias en el funcionamiento de la aplicación móvil o la plataforma con motivo del mantenimiento o actualización de aquellas.”

**RESPUESTA:**

En este sentido, me permito comentarle que, con el fin de mejorar la calidad y continuidad del servicio, se realizan actividades de mantenimiento a la infraestructura central, mismas que se hacen del conocimiento a los usuarios mediante notificaciones vía correo electrónico a las cuentas que se tienen registradas en el sistema, estos mantenimientos podrían ocasionar intermitencias en el portal web de consulta de los aspirantes, sin embargo estas situaciones no impactan en la información de apoyo ciudadano captada en el dispositivo móvil, manteniéndola almacenada de forma segura hasta el momento de su envío a los servidores del INE.

**b.** “Una relación de la totalidad de los respaldos captados en la que se precise la versión de la aplicación móvil con que se captaron aquellos”.

**RESPUESTA:**

Sobre el particular, se adjunta al presente un archivo que contiene la totalidad de apoyos ciudadanos captados a través de la **App Apoyo Ciudadano-INE**, con la precisión de la versión de la aplicación móvil utilizada en la captación del apoyo ciudadano, mismo que contiene los siguientes campos:

Cons.	Campo	Descripción
1	CONS.	Número consecutivo
2	FOLIO	Identificador asignado al promovente por medio del sistema.
3	ID_AUXILIAR	Identificador asignado al auxiliar/gestor por medio del sistema.
4	ID_DISPOSITIVO	Identificador del dispositivo móvil con que el auxiliar recolecto el apoyo ciudadano.
5	FOLIO_REGISTRO	Folio generado por la aplicación para identificar cada registro.
6	FECHA_CAPTACION	Fecha y hora correspondiente al dispositivo móvil utilizado para captación del apoyo ciudadano.
7	FECHA_RECEPCION	Fecha y hora en que los servidores del INE recibieron el apoyo ciudadano enviado por el auxiliar.
8	VERSION_APP	Versión de la app usada para captar el apoyo ciudadano.

c. “El historial de versiones de la aplicación móvil y la fecha de instalación o actualización en cada uno de los dispositivos de las personas que fueron registradas como auxiliares en el instrumento participativo enunciado”.

**RESPUESTA:**

En este sentido, se adjunta al presente un archivo con el historial de las versiones de la aplicación móvil, con la referencia de la fecha en que se registró el auxiliar en el dispositivo móvil, con los siguientes campos:

Cons.	Campo	Descripción
1	CONS.	Número consecutivo
2	FOLIO	Identificador asignado al promovente por medio del sistema.
3	ID_AUXILIAR	Identificador asignado al auxiliar/gestor por medio del sistema.
4	ID_DISPOSITIVO	Identificador del dispositivo móvil con que el auxiliar recolecto el apoyo ciudadano.
5	FECHA_REGISTRO	Fecha en que se registró el auxiliar en el dispositivo móvil.

Cons.	Campo	Descripción
6	VERSION_APP	Versión de la app usada para captar el apoyo ciudadano

No se omite comentar que, ambos archivos fueron cifrados con la llave pública proporcionada por el IEE de Chihuahua.

d. Si es posible que se hubieran borrado o eliminado en forma automática o derivado de un error de funcionamiento de la aplicación, los apoyos que no hubieran sido remitidos al servidor central del Instituto Nacional Electoral.

**RESPUESTA:**

Al respecto, cabe señalar que tal como fue referido líneas arriba, el Instituto Nacional Electoral, únicamente se encarga de dar mantenimiento al sistema informático, a fin de mejorar la calidad en el servicio, lo cual **no implica el borrado o eliminación de los apoyos ciudadanos recibidos en el Servidor Central del Instituto**, es decir, el proceso de captación de apoyo ciudadano a través de los auxiliares dados de alta o ya registrados en la **App Apoyo Ciudadano-INE**, no se ha visto afectado por los mantenimientos realizados por el Instituto.

Por lo que la única forma en la que se identifica pueden llegar a ser eliminados los apoyos ciudadanos captados a través de la aplicación móvil, es que el usuario de dicho dispositivo móvil no envíe los apoyos ciudadanos capturados y desinstale la **App Apoyo Ciudadano-INE** de su dispositivo móvil.

e. De ser el caso, si existe forma de recuperar u obtener metadatos o información respecto de apoyos captados con versiones anteriores o vigentes de la aplicación móvil; y

**RESPUESTA:**

En este sentido, hago de su conocimiento que no existe una forma de recuperar la información que no haya sido enviada a través de la Aplicación Móvil a los servidores centrales del INE, ya que una vez desinstalada se borra cualquier información que tenga relación con la **App Apoyo Ciudadano-INE**.

f. Si se han recibido quejas o denuncias respecto del funcionamiento de la aplicación móvil para la captación de respaldo ciudadano del instrumento de participación política radicado en el expediente **IEE-IPC-07/2020 y su acumulado IEE/IPC/08/2020**, a través de cualquier medio, tal como línea telefónica, un correo electrónico o bien mediante escrito.

**RESPUESTA:**

Sobre el particular, me permito comentarle que de acuerdo a los registros que tiene esta área de atención técnica y operativa, se ubicó que el pasado 10 de diciembre de 2020, personal de la Mesa de Atención Técnica y Operativa se comunicó con la Promovente del instrumento de participación política, la C. Catalina Castillo Castañeda, debido a que habían reportado por parte del IEE del estado de Chihuahua que no podía ingresar al Portal Web.

En consecuencia, ese mismo día, se nos proporcionó el número telefónico del C. Oscar Tijerina Castillo, quien se encarga de gestionar el Portal Web de la promovente, con quien se entabló comunicación, explicándole que la causa por la que no podía ingresar al Portal Web, es porque estaban utilizando una cuenta de correo electrónico anterior, toda vez que se tenía identificado que el pasado 09 de diciembre del 2020, se dio atención a una solicitud del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua, en la cual remitió un escrito de fecha 26 de noviembre del 2020, signado por la C. Catalina Castillo Castañeda mediante el cual se solicitaba se modificará el correo electrónico empleado para acceder al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, conforme a lo siguiente:



Correo electrónico inicial registrado en el sistema informático	Correo electrónico de sustitución a petición de la promovente
juarezdecide@gmail.com	juarez2020.gana@gmail.com

...

Por lo que agradeceré, gire sus instrucciones a quien corresponda, e informe lo anterior al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. María del Carmen Martínez Morales**  
**Encargada de Despacho de la Subdirección**  
**de Procedimientos en Materia Registral**  
**Secretaría Técnica Normativa**

AFH/NRA/JVM S/N

**De:** [notificaciones.sivople@ine.mx](mailto:notificaciones.sivople@ine.mx) <[notificaciones.sivople@ine.mx](mailto:notificaciones.sivople@ine.mx)>

**Enviado el:** sábado, 16 de enero de 2021 09:47 a. m.

**Para:** MARTINEZ LOPEZ ANA LILIA <[analilia.martinez@ine.mx](mailto:analilia.martinez@ine.mx)>; DIAZ MARTINEZ RODRIGO RAUL <[rodrigo.diaz@ine.mx](mailto:rodrigo.diaz@ine.mx)>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <[omar.mancilla@ine.mx](mailto:omar.mancilla@ine.mx)>; HERRERA AVELLANEDA ULISES <[ulises.herreraa@ine.mx](mailto:ulises.herreraa@ine.mx)>; GONZALEZ CHAVEZ NAYELI YAZMIN <[nayeli.gonzalez@ine.mx](mailto:nayeli.gonzalez@ine.mx)>; NOYOLA RUIZ IGNACIO ALONSO <[ignacio.noyola@inemexico.onmicrosoft.com](mailto:ignacio.noyola@inemexico.onmicrosoft.com)>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <[jose.villanueva@ine.mx](mailto:jose.villanueva@ine.mx)>; CASAS LOPEZ CARLOS ALBERTO <[carlos.casas@ine.mx](mailto:carlos.casas@ine.mx)>; ROSAS APAEZ NAIN <[nain.rosas@ine.mx](mailto:nain.rosas@ine.mx)>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <[rodrigo.fuentes@ine.mx](mailto:rodrigo.fuentes@ine.mx)>

**Asunto:** Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos]

Estimado usuario:

**A continuación se presenta la información de la asignación de un documento de un OPL.**

<b>Folio SIVOPLE:</b>	CONSULTA/CHIH/2021/2
<b>Folio del documento del OPL:</b>	IEE-PP-038-2020 ALCANCE
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA
<b>Descripción del documento:</b>	Se remite consulta urgente en términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones. ALCANCE CON ANEXOS
<b>Área asignada:</b>	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
<b>Organismo Público Local que realiza la solicitud:</b>	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
<b>Usuario que realizó la asignación del documento:</b>	GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY
<b>Fecha y hora de registro:</b>	16/01/2021 09:47

**Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección:**

**<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>**

**Atentamente**

**Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales**